

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2023022827

Caso: 1

IUE: 2-100053/2023

Solicitud: 1353435

Con detenidos: Si

Juzgado: Oficina Penal Centralizada

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	19/10/2023	06:52	W.D.C.T.		Público	

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
W.D.C.T.		RAPIÑA	CP-344		

Datos de víctima(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
E.N.M.S.	
S.E.P.Z.	
XXXX	

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

SEÑOR-A JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAPITAL DE TURNO

La Fiscalía de Montevideo de Flagrancia de 16 turno constituyendo domicilio en sippaul@notificacionespoderjudicial.gub.uy, se presenta y DICE
Que en la investigación registrada con NUNC 2023022827 se han reunido

elementos de convicción suficientes que dan cuenta de una conducta ilícita estando identificada la persona responsable por lo que comparece a solicitar audiencia de formalización al amparo de lo dispuesto en el art 266 del CPP.

1.- Identificación del imputado y su defensa

El investigado es W.D.C.T., titular de la cédula de identidad No. x.xxx.xxx-x nacido el 19 de octubre del año 2002 quien detenta un antecedente judicial revistiendo la calidad de reincidente quien ya designó defensa en autos y en la carpeta investigativa.

2.- Control de detención

El imputado fue detenido el 19 de octubre a la hora 06.52 y su detención ya se controló judicialmente.

3.- Hechos

1.- S.P.Z. de 32 años es vendedor de ropa vía Online, hace las ofertas en Internet, lo contactan los interesados y posteriormente entrega las mercaderías en domicilio. El 23 de enero luego de confirmar una venta por 2.000 pesos le pasaron la dirección de entrega siendo ésta calle XXXX y XXXX en barrio La Paloma Tomkinson de zona IV.

2.- P. se trasladó hasta el lugar en el auto de su propiedad matrícula XXX XXXX marca Chevrolet llevando como acompañante a su primo E.N.M.S. de 27 años y a su hija XXXX de 8 años de edad quien se trasladaba dormida en el asiento trasero.

3.- Próximo a las 17.15 horas P. llegó al lugar que le habían indicado, fuera de la finca habían dos hombres sentados los que recibieron la ropa, en ese momento de entre unos pastizales salieron dos hombres tratándose del imputado y un menor de edad de iniciales XXXX, portando armas de fuego y cuchillos obligaron a M. a bajarse del auto mientras la amenazaban de muerte apuntándole con las armas, así le sustrajeron su celular marca Redmi; luego se acercaron a P. con un cuchillo le cortaron la riñonera que portaba llevándole la misma con todas sus pertenencias: cédula de identidad, un celular marca Xiaomi, libreta de circulación y libreta de conducir.

4.- Acto seguido, se subieron al auto y emprendieron la huida, P. los corrió durante poco mas de un kilómetro implorando que bajaran a su hija la cual dormía en el asiento trasero pese a lo cual hicieron caso omiso.

5.- Después de circular seis cuadras bajaron a la niña a quien le sustrajeron su

celular Nokia y continuaron la huida. Como el auto tiene GPS Gis Mobile el denunciante dio aviso inmediato y se pudo efectuar el seguimiento, el vehículo al llegar a la intersección de las calles XXXX y XXXX fue abandonado.

6.- Policía Científica hizo el relevamiento del auto ubicándose huellas dactilares de dos masculinos, tratándose de un menor de edad de iniciales XXXX a quien posteriormente en otro hecho una víctima de rapiña le dio muerte y de W.D.C.T. quien ejerció presión con su dígito medio izquierdo en la puerta anterior derecha.

7.- Surge del informe de trazabilidad que ninguna persona subió al auto luego del hecho ni se detuvo el mismo en ningún otro lugar por lo que no hay posibilidad que el investigado haya tocado el mismo estando estacionado en la vía pública después del hecho que se le imputa ni tampoco antes ya que el vehículo estuvo en un garaje.

4.- Evidencias

La Fiscalía cuenta con los siguientes medios probatorios:

- 1.- Declaración de la víctima S.P.
- 2.- Testimonio de E.M.S.
- 3.- Informe de trazabilidad de Gps Mobile.
- 4.- Acta de incautación.
- 5.- Informe Técnico Pericial No. 39 / 2023.
- 6.- Informe Papiloscópico No. 402 / 2023 del Departamento Informático de Identificación Criminal.
- 7.- Planilla del ITF de la que surge que el investigado detenta un antecedente con sentencia ejecutoriada de fecha 10 de junio de 2022.
- 8.- Acta de incautación del allanamiento realizado en el domicilio del imputado.

5.- Normas Jurídicas aplicables

Surge de la investigación que el imputado acompañado de un menor de edad ejecuto violencia hacia tres personas logrando sustraer sus pertenencias de las que logro apoderarse, debe responder como autor de un delito de Rapiña especialmente agravado por la pluriparticipación y el uso de armas de fuego, arts. 60 numeral, 344, y 341 numerales 4 y 2 del Código Penal.

Asimismo privo de libertad a una niña innecesariamente durante varios minutos por lo que debe responder en reiteración real con un delito de Privación de Libertad arts. 54 y 281 del Código Penal.

Actuó con conciencia de la antijuridicidad de sus actos y voluntad de realizarlos, la conducta se ajusto a la intención por lo que se imputa a título de dolo directo y la desarrollo en grado de consumación en tanto se apodero de los objetos sustraídos y en el segundo delito alcanzo su consigna.

Por lo expuesto, SE SOLICITA:

Se señale audiencia para formalizar la investigación y fijar medidas cautelares.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: MIRNA BUSICH PICARDO

Fiscalía: Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia

Turno: 16° TURNO